



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 1099



Ministerio de Producción y Trabajo
Secretaría de Gobierno de Agroindustria

EX-2018-52158937-APN-DGDMA#MPYT

ADDENDA N° 01/2019

AL CONVENIO N° 271/2014

**ADDENDA AL CONVENIO N° 271 DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2014 ENTRE EL
EX - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA Y EL GOBIERNO DE**

LA PROVINCIA DE SALTA

PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE NUEVAS ÁREAS DE RIEGO EN

ARGENTINA (CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO-RIEGO)

**PROYECTO "RECONVERSIÓN PRODUCTIVA DE LA ZONA TABACALERA DEL
RIO TORO".**

PROVINCIA DE SALTA

Entre la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, representada en este acto por el señor Secretario de Gobierno, Abogado Don Luis Miguel ETCHEVEHERE, en virtud del Decreto N° 717 de fecha 19 de mayo de 2014, por una parte, denominada en adelante "EL GOBIERNO NACIONAL", y el Gobierno de la Provincia de SALTA, representado en este acto por el señor Gobernador, Abogado Don Juan Manuel URTUBEY, por la otra parte, denominado en adelante "LA PROVINCIA", en conjunto aludidos como "LAS PARTES INTERVINIENTES", con el objeto de modificar la asignación de recursos provenientes del CONTRATO DE PRÉSTAMO CFA 8581, suscripto entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF), que ha sido aprobado por el citado Decreto N° 717/14, en el marco del PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE NUEVAS ÁREAS DE RIEGO EN ARGENTINA (CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO - RIEGO I), para el financiamiento de la ejecución del Proyecto "RECONVERSIÓN PRODUCTIVA DE LA ZONA TABACALERA DEL RÍO TORO", acuerdan en celebrar la presente Addenda, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 1099



Ministerio de Producción y Trabajo
Secretaría de Gobierno de Agroindustria

CLÁUSULA PRIMERA: La Clausula Quinta del Convenio N° 271 de fecha 2 de octubre de 2014 suscripto entre el ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y el Gobierno de la Provincia de SALTA, se reemplaza por la siguiente:

“CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA EN LA PROVINCIA.

EL PROGRAMA será financiando conforme lo establecido en el “Apéndice A. RESUMEN EJECUTIVO Y COSTOS” - el cual forma parte integral del presente Acuerdo de la siguiente manera:

1. El GOBIERNO NACIONAL pondrá a disposición de LA PROVINCIA, en carácter de fondos no reembolsables, hasta el equivalente en pesos de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO (US\$ 42.503.731,00.-) para financiar el proyecto de “RECONVERSIÓN PRODUCTIVA DE LA ZONA TABACALERA DE RÍO TORO,” integrados de la siguiente manera:
 - a.-) Hasta el equivalente en pesos de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y DOS MILLONES TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (US\$ 32.013.991,66.-) provenientes del CONTRATO DE PRÉSTAMO, a la cotización en pesos del día anterior a las respectivas fechas de retiro de la Cuenta Especial del PROGRAMA y,
 - b.-) Hasta el equivalente en pesos de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$ 10.489.739,34.-) con recursos de aporte local nacional, a la cotización en pesos del día anterior a las respectivas fechas de retiro de la Cuenta Especial del PROGRAMA.
2. Asimismo, LA PROVINCIA aportará con recursos de contrapartida local, la suma del



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 1099



Ministerio de Producción y Trabajo
Secretaría de Gobierno de Agroindustria

equivalente en pesos de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRECE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE (US\$ 13.832.827,00.-), con más los montos adicionales que pudiesen resultar para el efectivo cumplimiento del Proyecto en cuestión, que superen el importe asignado.”

CLÁUSULA SEGUNDA: El apartado 58 del acápite “Costos y Financiamiento” del “Apéndice A: RESUMEN EJECUTIVO Y COSTOS” que forma parte del citado Convenio N° 271/14 se reemplaza por el que se adjunta a la presente como Anexo, formando parte integral de la presente medida.

CLÁUSULA TERCERA: Todos los demás términos pactados en el referido Convenio N° 271/14 se mantienen vigentes.

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a los ⁰⁸ días del mes de ABRIL de 2019.

ADDENDA N° 01/2019

Abogado D. Juan Manuel URTUBEY
Gobernador de la
Provincia de SALTA

Abogado D. Luis Miguel ETCHEVEHERE
Secretario de Gobierno de Agroindustria
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 1099



Ministerio de Producción y Trabajo
Secretaría de Gobierno de Agroindustria

ANEXO

APENDICE A: RESUMEN EJECUTIVO Y COSTOS

Costos y Financiamiento

Jurisdicción / Componente	PRESUPUESTO MATRIZ			
	FF22	FF11/15	FF Pcias.	TOTAL
SALTA - Reconversión Prod. en la Zona Tabacalera de Río Toro	32.013.891,66	10.489.739,34	13.832.827,00	56.336.558,00
Componente 1: Infraestructura	31.698.715,02	10.489.739,34	13.552.587,00	55.741.021,36
Componente 2: Capacitación y Asistencia Técnica	113.419,45	-	131.831,00	245.250,45
Componente 3: Fortalecimiento Institucional	201.857,19	-	148.429,00	350.286,19